



XXIV PERIODO LEGISLATIVO
2a. SESION ORDINARIA
REUNION N° 4

PROVINCIA DEL NEUQUEN

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

XXIV PERIODO LEGISLATIVO

2a. SESION ORDINARIA

REUNION N° 4

4 de mayo de 1995

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º a cargo, diputado Federico Guillermo BROLL

SECRETARIA: del señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo ZAMUDIO, Prosecretaría del señor director general legislativo, don Carlos Enrique MADASCHI.

Diputados presentes

ANDREANI, Claudio Alfonso
BASCUR, Roberto
BROLLO, Federico Guillermo
CIUCCI, Edda Nazarena
DUZDEVICH, Aldo Antonio
FORNI, Horacio Eduardo
FRIGERIO, Edgardo Heriberto
GAJEWSKI, Enrique Alfredo
GALLIA, Enzo
GONZALEZ, Carlos Oreste
GSCHWIND, Manuel María Ramón
GUTIERREZ, Oscar Alejandr.
KREITMAN, Israel Jorge

MAKOWIECKI, Carlos Miguel
MARADEY, Olliria Nair
NATALI, Roberto Edgardo
PEDERSEN, Carlos Alfredo
RODRIGUEZ, Carlos Eduardo
SARMIENTO, Marta Avelina
SEPULVEDA, Néstor Raúl
SIFUENTES, Gloria Beatriz
SILVA, Carlos Anton

Ausentes con aviso

IRILLI, Orlando
JOFRE, Héctor Alberto
SANCHEZ, Amílcar

S U M A R I O

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	180
2 - ASUNTOS ENTRADOS	181
I - Despachos de Comisión	181
II - Proyectos presentados	181
3 - ASUNTOS VARIOS (Art. 149 - RD) (Hora 00,20')	182

- 1 - Moción de sobre tablas
(Expte.O-116/93 - Proyecto 3315)
Realizada por el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich. Se aprueba. 182
- 4 - PIEDRA DEL AGUILA, CAPITAL NACIONAL DE LA ENERGIA HIDROELECTRICA
(Su declaración)
(Expte.O-116/93 - Proyecto 3315)
Consideración en general y particular del proyecto de Declaración número 3315. Se sanciona como Declaración 410. 182
- 5 - CERAMICA STEFFANI
(Situación de conflicto)
(Expte.D-022/95 - Proyecto 3317)
Consideración en particular del proyecto de Declaración 3317. Se sanciona como Declaración 411. 183
- 6 - TRANSFERENCIA TERMINAL DE OMNIBUS DE PIEDRA DEL AGUILA
(Su aprobación)
(Expte.E-001/95 - Proyecto 3292)
Consideración en particular del proyecto de Ley 3292. Se sanciona como Ley 2116. 184
- 7 - TRANSFERENCIA TERMINAL DE OMNIBUS DE JUNIN DE LOS ANDES
(Su aprobación)
(Expte.E-002/95 - Proyecto 3293)
Consideración en particular del proyecto de Ley 3293. Se sanciona como Ley 2117. 184
- 8 - MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL COIRCO
(Su ratificación)
(Expte.E-033/94 - Proyecto 3226)
Consideración en particular del proyecto de Ley 3226. Se sanciona como Ley 2118. 185
- 9 - SUSTITUCION ARTICULO 89 DE LA LEY 715 -PERSONAL POLICIAL Y MODIFICACION ARTICULOS DE LA LEY 1131 -REGIMEN DE RETIROS Y PENSIONES PARA EL PERSONAL POLICIAL-
(Expte.D-080/92 - Proyecto 2895)
Consideración en particular del proyecto de Ley 2895. Se sanciona como Ley 2119. 185

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte.O-116/93 - Proyecto 3315

Proyectos presentados

- 3314, de Ley

Sanciones de la Honorable Cámara

- Declaración 410
- Declaración 411
- Ley 2116
- Ley 2117
- Ley 2118
- Ley 2119

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los cuatro días de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 00,16', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Buenos días, señores diputados.

A efectos de verificar si contamos con el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. SECRETARIO (Zamudio).- Con la Presidencia a cargo del señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo Brollo, total veintiún señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de veintiún señores diputados, damos inicio a esta segunda sesión ordinaria.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

ASUNTOS ENTRADOS

I

Despachos de Comisión

De las Comisiones de Legislación Social, Deportes y Salud Pública, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, en conjunto y por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se modifican varios artículos de la Ley 1634, de protección integral para las personas discapacitadas (Expte.D-053/94 - Proyecto 3197).

- Al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare "Capital nacional de la energía hidroeléctrica" a la localidad de Piedra del Águila (Expte.O-116/93 - Proyecto 3315).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.
 Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, es para solicitar la reserva en Presidencia del presente Despacho de Comisión y pedir posteriormente su tratamiento sobre tablas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración de los señores diputados la solicitud efectuada por el señor diputado Duzdevich.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Queda reservado en Presidencia.

Continuamos.

II

Proyectos presentados

- 3314, de Ley, iniciado por el señor diputado Edgardo Heriberto Frigerio, del Bloque del Partido Justicialista, por el cual se modifica la Ley 1875 y su modificatoria 1914, de preservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente (Expte.D-020/95).

- Se gira a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos con la consideración de Asuntos Varios.

ASUNTOS VARIOS

(Art. 149 - RI)

(Hora 00,20')

I

Otros Asuntos

1

Moción dé sobre tablas

(Expte.O-116/93 - Proyecto 3315)

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- En Presidencia se encuentra reservado un Despacho de Comisión, el expediente O-116/93, proyecto 3315, a solicitud del señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Está a consideración de los señores diputados su tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado su tratamiento sobre tablas, pasa a formar parte del Orden del Día como primer punto, que ya comenzamos a desarrollar.

4

PIEDRA DEL AGUILA, CAPITAL NACIONAL

DE LA ENERGIA HIDROELECTRICA

(Su declaración)

(Expte.O-116/93 - Proyecto 3315)

Sr. SECRETARIO (Zamudio).- Consideración en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare "Capital nacional de la energía hidroeléctrica" a la localidad de Piedra del Aguila.

Sr. PRESIDENTE (Brollo) - Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

- Se incorpora el señor diputado Enrique Alfredo Gajewski.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, este proyecto es una inquietud surgida desde el Concejo Deliberante de Piedra del Aguila que con justicia está requiriéndole al Poder Ejecutivo nacional que declare a Piedra del Aguila "Capital de la energía hidroeléctrica". Y digo con justicia porque Piedra del Aguila es el epicentro de una cadena de grandes presas de generación hidroeléctrica que han superado en mucho a lo que teníamos en cuanto a capacidad instalada aquí en las cercanías del Alto Valle, es decir, el complejo El Chocón-Cerro Colorado. Piedra del Aguila tiene a diecisiete kilómetros de su localidad la presa de ese mismo nombre; a poco

menos de veinte kilómetros la presa compensadora de Pichi Picún Leufú y, aproximadamente, a sesenta kilómetros la presa de Alicurá. Por lo tanto, creemos que es un acto de estricta justicia pedir un reconocimiento para esta localidad que ha tenido que sufrir durante muchos años el impacto poblacional que significó la construcción de las presas en sus alrededores y que, en la actualidad, ha visto decaer su actividad económica a partir de que estas presas se fueron terminando y desactivando las villas que daban origen al asentamiento poblacional.

Por lo tanto, solicito que esta Honorable Cámara apruebe este proyecto de Declaración que nació desde el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Piedra del Águila.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, desde nuestro Bloque -el Bloque del Movimiento Popular Neuquino- apoyamos y aprobamos la acción de este proyecto de Declaración, teniendo en cuenta que proviene de una ordenanza del Concejo Deliberante de Piedra del Águila, y a su vez el Concejo Deliberante fue quien receptó la iniciativa de un vecino de la localidad -el señor Raúl Abarzúa-referido, por supuesto, a declarar "Capital nacional de la energía hidroeléctrica" a Piedra del Águila. Por tal motivo compartimos todo lo que expresara el señor diputado Duzdevich y apoyamos el proyecto de Declaración.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular, dándose lectura a su articulado.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 1º. El artículo 2º en forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Declaración número 410.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

5

CERAMICA STEFFANI

(Situación de conflicto)

(Expte.D-022/95 - Proyecto 3317)

Sr. SECRETARIO (Zamudio).- Tratamiento en particular del proyecto de Declaración por el cual se expresa preocupación por la actual situación de los empleados de Cerámica Steffani de la ciudad de Cutral Gó.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1º y 2º. Al leerse el artículo 3º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Señor presidente, creo que es por el mismo motivo que el diputado Gallia ha solicitado la palabra; como él me había antecedido en el uso anteriormente, le cedo la misma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, nosotros habíamos solicitado una modificación a este artículo, que me voy a permitir leer, que quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º. Que por tales motivos solicita a los directivos de Cerámica Steffani procuren la pronta y justa solución a esta crisis con su personal."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 3º con la redacción propuesta por el señor diputado Enzo Gallia.

- Resulta aprobado.

- Se retira el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado el artículo 3º con la propuesta realizada por el diputado Enzo Gallia, continuamos con el artículo 4º.

- El artículo 4º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Declaración número 411.

Continuamos con el tercer punto del Orden del Día.

6

TRANSFERENCIA TERMINAL DE OMNIBUS DE PIEDRA DEL AGUILA
(Su aprobación)
(Expte.E.001/95 - Proyecto 3292)

Sr. SECRETARIO (Zamudio).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se ratifica el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Piedra del Águila y el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referido a la transferencia de la terminal de ómnibus ubicada en esa ciudad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1º y 2º. El artículo 3º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2116.

Continuamos con el cuarto punto del Orden del Día.

7

TRANSFERENCIA TERMINAL DE OMNIBUS DE JUNIN DE LOS ANDES
(Su aprobación)
(Expte.E-002/95 - Proyecto 3293)

Sr. SECRETARIO (Zamudio).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se ratifican los Convenios celebrados entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referidos a la transferencia de la terminal de ómnibus con el personal que se ha venido desempeñando en la misma, y del personal correspondiente a la Delegación de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, ambos ubicados en la citada ciudad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1º y 2º. El artículo 3º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2117.
Continuamos con el quinto punto del Orden del Día.

8

MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL COIRCO
(Su ratificación)
(Expte.E-033/94 - Proyecto 3226)

Sr. SECRETARIO (Zamudio).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se ratifican las modificaciones introducidas al Estatuto del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado -COIRCO-.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 1º. El artículo 2º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2118.
Continuamos con el último punto del Orden del Día.

9

**SUSTITUCION ARTICULO 89 DE LA LEY 715 -PERSONAL POLICIAL- Y
MODIFICACION ARTICULOS DE LA ~~LEY~~ 1131
-REGIMEN DE RETIROS Y PENSIONES PARA EL PERSONAL POLICIAL-**
(Expte.D-080/92 - Proyecto 2895)

Sr. SECRETARIO (Zamudio).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se sustituye el artículo 89 de la Ley 715, del personal policial de la Provincia, y se modifican artículos de la Ley 1131, que reglamenta el régimen de retiros y pensiones para el personal policial.

- Reingresa el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al articulado.

Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1º, 2º, 3º y 4º. El artículo 5º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2119.

MOCION DE ORDEN
(Art. 103 - RJ)

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.
 Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, para plantear una cuestión de privilegio por un aspecto que nos interesa a todos los legisladores y voy a solicitar que se declare secreto el debate de la sesión a partir de ese momento. Si necesita alguna precisión se la puedo informar personalmente.
 Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Vamos a hacer uso del Reglamento y de esa manera continuaremos en sesión secreta.

Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, nuestro Bloque comparte lo que expresa el diputado Natali, dado que ya nos ha anticipado el tema.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración de los señores diputados la moción de orden presentada por el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobada la moción, entonces, pasamos a debate secreto.

Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Simplemente para dejar aclarado que el tema a tratar no tiene nada que ver con esta sesión.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera pasamos al debate secreto.

- Es la hora 00,34'.

A N E X O

PROYECTO 3315
DE DECLARACION
EXPTE. O-116/93

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, por unanimidad -y por las razones que dará el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaracion.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECLARA:

Artículo 1º Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, declarare como "Capital nacional de la energía hidroeléctrica" a la localidad de Piedra del Aguila.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a los diputados y senadores por la Provincia del Neuquén, al Poder Ejecutivo provincial y al Honorable Concejo Deliberante de Piedra del AgUILA.

SALA DE COMISIONES, 2 de mayo de 1995.

Fdo.) BROLLO, Federico -presidente- BASCUR, Roberto -secretario- IRILLI, Orlando - GUTIERREZ, Oscar -FORNI, Horacio -SEPULVEDA, Néstor -DUZDEVICH, Aldo GAJEWSKI, Enrique.

PROYECTO 3314
DE LEY
EXPTE.D-020/95

NEUQUEN, 2 de mayo de 1995

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de elevar, para consideración de la Honorable Cámara, el adjunto proyecto de Ley, en relación al artículo 21 de la Ley provincial 1875.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modificase el texto del artículo 21 de la Ley provincial 1875 y su modificatoria 1914, por el siguiente:

“Artículo 21 Se prohíbe el ingreso al territorio provincial de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los radioactivos. Ninguna persona o entidad podrá incorporar, verter, emitir, almacenar, transportar, manejar sustancias o realizar manejos del patrimonio natural de la Provincia que puedan significar una alteración de la aptitud de ellos o presenten un riesgo para la salud y seguridad de la población o afecten la vida animal o vegetal.”

“Artículo 21 bis Se prohíbe la creación dentro del territorio provincial de cualquier tipo de repositorio destinado a la guarda de residuos de las características citadas en el artículo anterior.”

Artículo 2º Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a promulgar el nuevo texto ordenado de la presente Ley que contenga las modificaciones surgidas en la Ley 1914, el artículo 21 de la Ley 1875 y el artículo 21 bis de la presente Ley.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En las últimas décadas la humanidad viene observando una desenfrenada escalada en la elaboración de residuos altamente tóxicos, los que en numerosos casos extienden su peligrosidad a lo largo de extensos períodos temporales, tal es el caso de los radioactivos y otros complejos productos químicos.

Tal es la dificultad para lograr la eliminación de estas sustancias, que ante la imposibilidad de resguardarlos, sin poner en peligro la seguridad de la población, los países altamente industriales -responsables de la creación de estos residuos- recurren en reiteradas ocasiones al envío de las mismas a países subdesarrollados, los que faltos de una legislación acorde y en otros casos presionados por una pesada deuda, aceptan recibir en sus territorios estas indeseables cargas.

Nuestro país no ha escapado a los alcances de la situación arriba planteada, destacándose conocidas situaciones, tales como la existencia en el puerto de Buenos Aires de numerosos contenedores abarrotados de tóxicos y sustancias altamente peligrosas.

También se han conocido en el pasado mediato, ofertas de inversores extranjeros interesados en instalar basureros que bajo el pomposo nombre "residuos industriales" pretenden hacer de nuestro país el patio trasero, sucio y definitivamente contaminado de los países del primer mundo.

La Constitución nacional, recientemente modificada, ha incorporado en su artículo 41 la expresa prohibición del ingreso al territorio nacional de este tipo de residuos.

En nuestra Provincia, la Ley 1875, parcialmente modificada por la Ley 1914, completa aspectos tendientes a la conservación del ambiente, destacándose entre otros los artículos 20 y 21 de las citadas normas.

Atento a que el texto de las mismas no surge taxativamente las prohibiciones del ingreso al territorio provincial de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los radioactivos, como asimismo no contempla la negativa a la creación dentro de la Provincia de repositorios para el almacenamiento de estas sustancias, pedimos al señor vicepresidente se acepte la modificación del artículo de las citadas leyes, de acuerdo al proyecto que se adjunta.

Fdo.) FRIGERIO, Edgardo -Bloque PJ-



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:*

Artículo 1º Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, declare como “CAPITAL NACIONAL DE LA ENERGIA HIDROELECTRICA” a la localidad de Piedra del Aguila.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a los diputados y senadores por la Provincia del Neuquén, al Poder Ejecutivo provincial y al Honorable Concejo Deliberante de Piedra del Aguila.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-----

CARLOS OSVALDO ZAMUDIO
Prosecretario Legislativo
A/C. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:*

Artículo 1º Que expresa su profunda preocupación por la actual situación de los empleados de cerámica Steffani de la ciudad de Cutral Có, quienes no cobran su salario de las últimas quincenas.

Artículo 2º Que hechos como el presente generan una gran aflicción, no sólo en los trabajadores de la empresa, sino para la comunidad toda, que entiende a esta industria como uno de los pilares económicos que se ha incorporado a la ciudad de Cutral Có.

Artículo 3º Que por tales motivos solicita a los directivos de cerámica Steffani procuren la pronta y justa solución a esta crisis con su personal.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Honorable Concejo Deliberante de Cutral Có y a los directivos de cerámica Steffani.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-----

CARLOS OSVALDO ZAMUDIO
Prosecretario Legislativo
A/C. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



LEY 2116

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

- Artículo 1º** Ratificase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Piedra del Águila y el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, suscripto con fecha 17 de noviembre de 1994, referido a la transferencia de la terminal de ómnibus ubicada en la citada ciudad.
- Artículo 2º** El personal mencionado en el Convenio de fecha 17/11/94, queda comprendido en lo dispuesto por el artículo 12 y concordante de la Ley 2003.
- Artículo 3º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-----

CARLOS OSVALDO ZAMUDIO
Prosecretario Legislativo
A/C. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



LEY 2117

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Ratíficase los Convenios celebrados entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, suscriptos con fecha 11 de noviembre de 1994, referidos a la transferencia de la terminal de ómnibus con el personal que se ha venido desempeñando en la misma, y del personal correspondiente a la Delegación de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, ambas ubicadas en la citada ciudad.

Artículo 2º El personal mencionado en el Convenio de fecha 11/11/94, queda comprendido en lo dispuesto por el artículo 12 y concordante de la Ley 2003.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-----

CARLOS OSVALDO ZAMUDIO
Prosecretario Legislativo
A/C. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



LEY 2118

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley.:*

Artículo 1º Ratíficase las modificaciones al Estatuto del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado, en sus artículos 5º, 12 y 15, efectuados por el Consejo de Gobierno de este organismo mediante Acta N° 28 del día 17 de diciembre de 1992, las que obran como Anexo I de la presente Ley.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-----

CARLOS OSVALDO ZAMUDIO
Prosecretario Legislativo
A/C. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL COIRCO

CAPITULO II - ATRIBUCIONES DEL COIRCO

Artículo 5º Inc. B) Controlar que el proyecto, la construcción y los planes de operación y mantenimiento de las obras de regulación, derivación e hidroeléctricas ejecutados o a ejecutar sobre la cuenca del río Colorado, así como el caudal y salinidad de los retornos de las obras de regadío se adecúen a lo previsto en el programa único acordado, a cuyo efecto las partes deben poner previamente a disposición del COIRCO la documentación pertinente.

Artículo 5º Inc. I) Realizar investigaciones y relevamientos, ejecutar proyectos y adquirir, construir, poner en funcionamiento y/o mantener las obras e instalaciones para detección y/o control de la contaminación de las aguas del río Colorado. Con análoga finalidad, podrá requerir a las partes signatarias la adopción de normas y acciones tendientes a prevenir, corregir, evitar o atenuar procesos contaminantes del recurso. En caso de comprobase sumariamente por el Comité la inacción o rebeldía de algunos de los Estados signatarios en adoptar medidas con eficacia suficiente para impedir la pasibilidad y/o lograr el cese de la contaminación tendrá aquél facultades sancionatorias contra la jurisdicción de la que se produzca tal irregularidad, cuya determinación y cuantificación se instrumentarán en el Reglamento Interno.

Artículo 5º Inc. K) Establecer normas técnicas que permitan a las Provincias signatarias, fijar un sistema para la determinación de la línea de ribera en los cursos de agua de la cuenca.

CAPITULO III - AUTORIDADES DEL COIRCO

Artículo 12 El Comité Ejecutivo del COIRCO estará integrado por un representante de cada provincia y otro de la Nación, que designarán y removerán los respectivos Poderes Ejecutivos.

La Presidencia del Comité Ejecutivo será ejercida por el representante de la Nación, quien tendrá a su cargo la representación legal del Comité Ejecutivo. Los representantes al Comité Ejecutivo, titular y alterno, de las provincias deberán acreditar justificada trayectoria y actividad en el estudio y administración de los recursos hídricos de una cuenca. Cada representación podrá contar con asistentes técnicos temáticos, los que podrán participar de las reuniones del Comité Ejecutivo con carácter informativo o para emitir opinión no vinculante, a requerimiento de cualesquiera de las partes.

A solicitud del Comité Ejecutivo deberán expedirse con igual carácter, en aquellos temas que sean derivados para tratamiento previo a su deliberación en aquél. En oportunidad de la encomienda, el Comité Ejecutivo podrá constituir comisiones integradas por asistentes de las distintas partes sin perjuicio de las tareas que se encomiendan al personal técnico de la estructura del COIRCO. Igualmente, el Comité Ejecutivo podrá designar comisiones conjuntas en las que participe o coordine dicho personal técnico. Cada una de las signatarias tomará a su cargo los gastos que origine la función de sus representantes y asistentes técnicos. En caso de imposibilidad de concurrencia del representante titular de uno de los Estados signatarios podrá ser reemplazado por su alterno.

Artículo 15 Inc. K) Implementar y ejecutar las acciones tendientes al efectivo cumplimiento de las atribuciones contempladas en el artículo 5º, incisos “I” y “J” de este Estatuto, de conformidad con las pautas que prevé la reglamentación. El incumplimiento de cualquiera de las partes signatarias hará posible al infractor de las sanciones prescriptas en el artículo 5º, inciso “I” in fine, sin perjuicio de las acciones legales que las demás jurisdicciones pudieran interponer contra el Estado que violara la presente norma.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley.*

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 89 de la Ley 715, del personal policial de la Provincia del Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 89 Sólo se exceptúan de la consideración del artículo anterior, los ascensos que se otorguen por ‘mérito extraordinario’, ‘post morten’ o ‘incapacidad absoluta o relativa como consecuencia de un acto de servicio’.

La reglamentación determinará las condiciones y formalidades para estos ascensos.”

Artículo 2º Modifíquese el inciso a) del artículo 24 de la Ley 1131, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 24 En caso de inutilización total y permanente para el cumplimiento de funciones policiales, el haber de retiro se determinará de la siguiente forma:

- a) Cuando lo mismo fuera producido como consecuencia del cumplimiento de sus deberes policiales de defender contra las vías de hecho o en actos de arrojo la vida, la libertad y la propiedad de las personas:
 - 1) Si la inutilización produce una disminución menor del cien por ciento (100%) y mayor del sesenta por ciento (60%) para el trabajo en la vida civil, se acordará como haber del retiro el haber mensual correspondiente a dos (2) grados inmediatos superiores. No habiendo grado inmediato superior para el escalafón a que pertenezca el causante, se acordará el sueldo íntegro del grado con más una bonificación de diez (10) puntos por cada grado.
 - 2) Si la inutilización produce una disminución del cien por ciento (100%) para el trabajo en la vida civil, el haber de retiro se calculará en base al haber mensual correspondiente a tres (3) grados inmediatos superiores. No habiendo grado inmediato superior, se acordará una bonificación correspondiente a diez (10) puntos por cada grado.
 - 3) Cuando la disminución fuera producida en la ocasión del servicio, se acordará como haber de retiro el haber mensual correspondiente al grado inmediato superior.
 - 4) En todos los casos previstos por este inciso, se considerará como si el causante hubiera acreditado treinta (30) años de servicios computables si se tratara de personal superior, y veinticinco (25) años en el caso de personal subalterno.”

Artículo 3º Sustitúyese el artículo 39 de la Ley 1131, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 39 Cuando se produjese el fallecimiento de personal policial como consecuencia del cumplimiento de sus deberes de defender contra las vías de hecho o en actos de arrojo, la vida, la libertad y la propiedad de las personas, el haber de pensión se calculará en base al haber mensual correspondiente a cuatro (4) grados inmediatos superiores para el escalafón al que pertenezca el causante. No habiendo grados inmediatos superiores, se acordará el sueldo íntegro del grado con más una bonificación de diez (10) puntos para cada grado.”

Artículo 4º El beneficio instituido por la presente Ley comprenderá, asimismo, al personal que con anterioridad a la vigencia de la presente Ley se hubiese encontrado en algunos de los supuestos previstos.

Para estos casos, la percepción del beneficio no tendrá efecto retroactivo y será procedente sólo desde el momento de su solicitud, a partir de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-----

CARLOS OSVALDO ZAMUDIO
Prosecretario Legislativo
A/C. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLÓ
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén